

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintinueve (29) de abril de 2021. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante remite diligencias de notificación electrónica fallida y solicita autorización para notificar a la dirección física que fue tenida en cuenta en la demanda. Sírvasse proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Paseo Versailles - Propiedad Horizontal contra Álvaro Giraldo Gómez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00101-00.

Como primera medida agréguese al expediente las diligencias de notificación fallidas aportadas.

Ahora bien, ante la solicitud que eleva el abogado de la entidad demandante, se le recuerda que al tenor del numeral 3 del artículo 291 del CGP, el proceso de notificación a la contraparte es una carga procesal que le compete al interesado; así las cosas, no es necesario que se autorice realizar dichas diligencias, máxime que en el libelo introductorio figura la dirección que señala.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, realice la gestión de notificación al ejecutado, so pena de aplicar el desistimiento tácito conforme con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

La providencia se fija en Estado No. 072 del 30/04/2021. Gil

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7a206c104342c015ca89367cfb2c9f07c94ad980c0e314efe4a0229da702119

Documento generado en 29/04/2021 02:51:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>